

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	RELEVANTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Valor por 100			Fecha	Valor por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919)							
13-6-334	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		11-6-334	101,30	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
13-6-334	71,00	» E, de 25.000 » »	70,75	13-6-334	101,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.850.....	101,40
13-6-334	71,00	» D, de 12.500 » »	70,75	13-6-334	101,10	» E, de 25.000 » »	101,40
13-6-334	71,00	» C, de 5.000 » »	70,75	13-6-334	101,25	» D, de 12.500 » »	101,50
13-6-334	71,00	» B, de 2.500 » »	70,75	13-6-334	101,25	» C, de 5.000 » »	101,50
13-6-334	71,00	» A, de 500 » »	70,75	15-6-334	101,25	» B, de 2.500 » »	101,50
13-6-334	69,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,25			» A, de 500 » »	101,50
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
5-6-334	84,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	84,75	13-6-334	90,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927 (Con impuesto.)	
13-6-334	84,75	» E, de 12.000 » »	84,75	13-6-334	90,75	Serie C, de 30.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
11-6-334	86,75	» D, de 6.000 » »		13-6-334	90,75	» E, de 25.000 » »	91,00
12-6-334	87,25	» C, de 4.000 » »		13-6-334	90,75	» D, de 12.500 » »	91,00
13-6-334	87,30	» B, de 2.000 » »		13-6-334	90,75	» C, de 5.000 » »	91,00
13-6-334	87,50	» A, de 1.000 » »	87,50	13-6-334	90,75	» H, de 2.500 » »	91,00
13-6-334	88,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		13-6-334	90,75	» A, de 500 » »	91,00
4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.							
29-5-334	82,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-334	69,75	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
11-6-334	83,00	» D, de 12.500 » »		10-5-334	74,30	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
8-6-334	83,50	» C, de 5.000 » »	83,00	12-6-334	75,00	» G, de 100.000 » »	75,00
13-6-334	83,60	» B, de 2.500 » »	83,00	13-6-334	75,00	» F, de 50.000 » »	75,00
13-6-334	83,00	» A, de 500 » »	83,00	13-6-334	75,10	» E, de 25.000 » »	75,10
5 % amortizable, emisión 1930, canjeada por la de 1920.							
6-6-334	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		13-6-334	75,10	» C, de 5.000 » »	75,10
13-6-334	94,25	» E, de 25.000 » »		13-6-334	75,10	» B, de 2.500 » »	75,10
13-6-334	94,25	» D, de 12.500 » »	94,25	13-6-334	75,50	» A, de 500 » »	75,70
13-6-334	94,65	» C, de 5.000 » »	94,65			Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
13-6-334	94,65	» B, de 2.500 » »	94,65	2-3-334	58,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
13-6-334	94,65	» A, de 500 » »	94,65	30-1-334	60,00	» G, de 80.000 » »	60,50
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
16-5-334	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		13-6-334	60,50	» E, de 40.000 » »	60,50
24-5-334	92,00	» E, de 25.000 » »		13-6-334	60,50	» D, de 20.000 » »	60,50
8-6-334	91,65	» D, de 12.500 » »		13-6-334	60,50	» C, de 10.000 » »	60,50
13-6-334	91,25	» C, de 5.000 » »	91,25	13-6-334	60,50	» B, de 2.000 » »	60,60
13-6-334	91,25	» B, de 2.500 » »	91,25	13-6-334	60,50	» A, de 400 » »	60,60
13-6-334	91,25	» A, de 500 » »	91,25	13-6-334	60,50		60,60
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
25-5-334	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		13-6-334	64,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
22-5-334	100,50	» E, de 25.000 » »		13-6-334	64,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	65,00
12-6-334	101,25	» D, de 12.500 » »		13-6-334	64,75	» E, de 25.000 » »	65,00
12-6-334	101,50	» C, de 5.000 » »	101,25	13-6-334	64,75	» D, de 12.500 » »	65,00
12-6-334	101,50	» B, de 2.500 » »		13-6-334	64,75	» C, de 5.000 » »	65,00
12-6-334	101,25	» A, de 500 » »		13-6-334	64,75	» B, de 2.500 » »	65,00
				13-6-334	64,75	» A, de 500 » »	65,00
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
25-5-334	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		11-6-334	101,25	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
22-5-334	100,50	» E, de 25.000 » »		13-6-334	101,0	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,13
12-6-334	101,25	» D, de 12.500 » »		12-6-334	101,15	» E, de 25.000 » »	101,30
12-6-334	101,50	» C, de 5.000 » »	101,25	12-6-334	101,15	» D, de 12.500 » »	101,30
12-6-334	101,50	» B, de 2.500 » »		13-6-334	101,15	» C, de 5.000 » »	101,30
12-6-334	101,25	» A, de 500 » »		13-6-334	101,15	» B, de 2.500 » »	101,30
				13-6-334	101,15	» A, de 500 » »	101,30

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Julio, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de mejora y ampliación del puerto de Santa Pola (Alicante), cuyo presupuesto de contrata es de un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientas noventa y una pesetas (1.689.891) setenta y cinco (75) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Julio próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (450 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 33.797,83 pesetas en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados cuanto proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 21 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la flama durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas

proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Director general, N. de la Helguera.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ... número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora y ampliación del puerto de Santa Pola (Alicante), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijo; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas, y céntimos, escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 15 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras que comprende el proyecto reformado de mejora y ampliación del puerto de Santa Pola (Alicante), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientas noventa y una con setenta y cinco céntimos (1.689.891,75).

1.º Serán objeto de este contrato las obras de mejora y ampliación del puerto de Santa Pola (Alicante), con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 11 de Marzo de 1933, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de obras públicas y de las que se insertan a continuación.

2.º Podrán ser contratistas de obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de seguros contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador

certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de 33.797,83 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid" y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago de impuesto de Derechos reales, llegue a no otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del contratista.

9.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.º En cuanto a plazas preferentes de

ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 11 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los desechos que el art. 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1934, 10.000 pesetas.

En el ejercicio 1935, 559.963,95 pesetas.

En el ejercicio 1936, 559.963,90 pesetas.

En el ejercicio 1937, 559.963,90 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1928.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907 y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o objetos de producción nacional, salvo los casos que

autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquel:

"Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se celebre con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa y de legislación social.

18. Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con fecha 27 de Marzo de 1934.

20. El contratista no podrá formular reclamación a la Administración por los aumentos de salarios a los obreros, que puedan introducir las Organizaciones corporativas del trabajo.

Madrid, 8 de Junio de 1934.—El Director General, N. de la Higuera.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 15, 19 y 20 de la carretera de León a Caballos; cuyo presupuesto asciende en total a 55.108 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1934, que importa 13.777,68 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1935, que asciende a 41.330,92 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 1.653,24 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4 pesetas con 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el oficial encargado de recibirlos, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechariéndose, desde luego, las que al abrirlos en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechariéndose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, número 193, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al

cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—1021

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme con macadón ordinario y doble riego de emulsión asfáltica en las carreteras de tercer orden de Toral a Santalla, kilómetros 27 y 23; Bombibre a Toreno, kilómetros 1 al 3, y kilómetro 3 de Ponferrada a La Espina a Toral a Santalla, kilómetro 4; cuyo presupuesto asciende en total a 55.631,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1934, que importa 13.907,89 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1935, que asciende a 41.723,35 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 1.638,94 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4 pesetas con 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior

a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—1022

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos y riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 24 al 25,350 de la carretera de Mayorga a Sahagún; cuyo presupuesto asciende en total a 58.351,32 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1934, que importa 14.529,60 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1935, que asciende a 43.821,72 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 1.750,56 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4 pesetas con 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda pro-

posición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S—1023

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 36,500 al 40, y riego superficial de alquitrán y emulsión asfáltica en los kilómetros 36,500 al 39,50 de la carretera de Cistierna a Palanquinos; cuyo presupuesto asciende en total a 51.737,25 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1934, que importa 13.000 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1935, que asciende a 38.737,25 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 1.553,02 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentarán en papel sellado de 4 pesetas con 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consi-

go el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S-1024

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 89 y 90, y doble riego superficial con emulsión asfáltica en el kilómetro 86,500 al 88 de la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles; cuyo presupuesto asciende en total a 55.027,50 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1934, que importa 13.756,96 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1935, que asciende a 41.270,54 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 1.650,83 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4 pesetas con 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el ofi-

cial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S-1025

Hasta las trece horas del día 25 de Junio de 1934, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 84 al 85,500, y riego profundo en los kilómetros 85,500 al 86,500 de la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Caboalles; cuyo presupuesto asciende a 56.273,23 pesetas, distribuidas para las certificaciones en las anualidades: una, que se abonará en el año 1934, que importa 14.068,47 pesetas, y otra, que se abonará en el año 1935, que asciende a 42.204,76 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, a contar de su comienzo, y siendo la fianza provisional de 1.635,21 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 30 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4 pesetas con 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto

de contrata hecho a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único, no admitiéndose, por consiguiente, por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido; lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras, o alguno de éstos siquiera sea inferior a los aprobados para esta provincia y publicados en el "Boletín Oficial" del día 31 de Agosto de 1929, número 198, que también estará en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 6 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

S-1026

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE PONTEVEDRA

CONSERVACIÓN DE CABINETAS

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de conservación con realpuztranado superficial de los kilómetros 0,380 a 11 de la carretera de Pontevedra a Cangas y Ramales a La Lonja y muelle de Manón, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 50.648 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.501,45 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura, calle de Benito Corbal, número 54, el día 2 de Julio próximo entrante, a las once horas, estando de manifiesto en las oficinas de la misma el pliego de condiciones, proyecto y modelo de proposición y forma y condiciones de presentación.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas a los obreros en la forma que determina el apartado a) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), debiendo acreditar los licitado-

res estar al corriente en sus obligaciones patronales respecto al Retiro obrero. Una vez le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el b) del mismo Decreto-ley.

Las Compañías, Empresas y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 21 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente).

Pontevedra, 7 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ruiz y López.

S-1049

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con alquitranado superficial de los kilómetros 9,239 y 19,200 de la carretera de Porrño a Gondomoro, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 62.926 pesetas, siendo el plazo de ejecución material de seis meses y la fianza provisional de 1.827,80 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura, calle de Benito Corbal, número 54, el día 2 de Julio próximo entrante, a las once horas, estando de manifiesto en las oficinas de la misma el pliego de condiciones, proyecto y modelo de proposición y forma y condiciones de presentación.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas a los obreros en la forma que determina el apartado a) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), debiendo acreditar los licitadores estar al corriente en sus obligaciones patronales respecto al Retiro obrero. Una vez le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el b) del mismo Decreto-ley.

Las Compañías, Empresas y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 21 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente).

Pontevedra, 7 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ruiz y López.

S-1050

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de conservación con realquitranado superficial de los kilómetros 20 al 32 de la carretera de

Pontevedra al Grove, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 41.869 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de pesetas 1.255,80.

La subasta se verificará en esta Jefatura, calle de Benito Corbal, número 54, el día 2 de Julio próximo entrante, a las once horas, estando de manifiesto en las oficinas de la misma el pliego de condiciones, proyecto y modelo de proposición y forma y condiciones de presentación.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas a los obreros en la forma que determina el apartado a) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), debiendo acreditar los licitadores estar al corriente en sus obligaciones patronales respecto al Retiro obrero. Una vez le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el b) del mismo Decreto-ley.

Las Compañías, Empresas y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 21 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente).

Pontevedra, 7 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ruiz y López.

S-1051

Hasta las trece horas del día 27 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de conservación del firme con alquitranado superficial de los kilómetros 641 al 646 de la carretera de Barbantiño a Pontevedra, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 50.025 pesetas, siendo el plazo de ejecución material de seis meses y la fianza provisional de 1.500,75 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura, calle de Benito Corbal, número 54, el día 2 de Julio próximo entrante, a las once horas, estando de manifiesto en las oficinas de la misma el pliego de condiciones, proyecto y modelo de proposición y forma y condiciones de presentación.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de sexta clase de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio y clase, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas a los obreros en la forma que determina el apartado a) del Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), debiendo acreditar los licitadores estar al corriente en sus obligaciones patronales respecto al Retiro obrero. Una vez le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el b) del mismo Decreto-ley.

Las Compañías, Empresas y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Decreto de 21 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente).

Pontevedra, 7 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ruiz y López.

S-1052

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 27 de Junio actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, alquitranado y realquitranado superficial de las carreteras de Puente de San Miguel a San Vicente de la Barquera, kilómetros 5 al 7 y 12 al 13; Palencia a Tinamayor, kilómetros 408 al 411 y Cabezón de la Sal a Reinoso, kilómetros 12 al 15, cuyo presupuesto de contrata asciende a 51.053,10 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras; siendo la fianza provisional de 1.532 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gandara, número 4, segundo, el día 2 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata de las obras, y, una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25), al de 12 de Octubre de 1928 (Gaceta del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 7 de Junio de 1934.—El Ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

S—1054

Hasta las trece horas del día 27 de Junio actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y realquitrinado superficial de las carreteras de Valladolid a Santander, kilómetros 367 al 368,835; 369 al 369,380; 369,940 al 370,300 y 388 al 390; Reinosa a Cabañas de Virtus, kilómetro 18 y Arroyo a Escalada, kilómetros 31 y 32; cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 50.363,10; debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras; siendo la fianza provisional de 1.511 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, segundo, el día 2 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata de las obras, y, una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), al de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 7 de Junio de 1934.—El Ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

S—1055

Hasta las trece horas del día 27 de Junio actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de realquitrinado superficial, para conservación del firme, de las carreteras de Galizano a Villaverde de Pontones, kilómetros 1 al 8,500; Meruelo a la playa de Noja, kilómetros 3 al 6,150 y Cereceda a Laredo, kilómetros 82 al 87,944; cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.699,47 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo

de seis meses, a contar del comienzo de las obras; siendo la fianza provisional de 1.521 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, segundo, el día 2 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata de las obras, y, una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), al de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 7 de Junio de 1934.—El Ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

S—1056

Hasta las trece horas del día 27 de Junio actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de realquitrinado superficial, para conservación del firme, de las carreteras de Zurita a Renedo, kilómetros 1 al 4; Convento de Soto a Selaya, kilómetros 1 y 13 al 16; Puente Arce a Maliaño, kilómetros 6 y 7 y Torrelavega a La Cavada, kilómetros 1 al 8,594; cuyo presupuesto de contrata asciende a 50.699,48 pesetas; debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras; siendo la fianza provisional de 1.521 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 4, segundo, el día 2 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones

mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones facultativas que han de regir en la contrata de las obras, y, una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25), al de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 7 de Junio de 1934.—El Ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

S—1057

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 6 al 15 de la carretera de tercer orden del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, durante los años de 1934-35, cuyo presupuesto asciende a 72.450 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 2.173,50 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, número 20, principal, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuantos preceptos los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la "Gaceta" 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dicten en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del día siguiente).

Segovia, 11 de Junio de 1934.—El Ingeniero jefe, Francisco J. Cervantes.

S—1168

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras públicas de

Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de conservación del firme de los kilómetros 52 al 60 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años de 1934-35, cuyo presupuesto asciende a 48.852 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 1.465,60 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, número 20, principal, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la "Gaceta" 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del día siguiente).

Segovia, 11 de Junio de 1934.—El Ingeniero jefe, Francisco J. Cervantes. S—1169

Hasta las trece horas del día 30 del actual, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de Obras públicas de Madrid, Burgos, Guadalajara, Avila, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficinas, para optar a la subasta de las obras de conservación con riego asfáltico de los kilómetros 2,134 al 7 de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, durante los años de 1934-35, cuyo presupuesto asciende a 53.247,78 pesetas, a ejecutar en los seis meses siguientes a la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 1.598 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondategui, número 20, principal, el día 6 de Julio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto-

ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la "Gaceta" 7 del mismo mes, y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del día siguiente).

Segovia, 11 de Junio de 1934.—El Ingeniero jefe, Francisco J. Cervantes. S—1170

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE VALENCIA

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 27 del corriente se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta, urgente, de las obras de riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 27,461 al 29,506 y 29,901 al 30,650 de la carretera de Liria a Real, cuyo presupuesto asciende a 25.113,24 pesetas, procedentes de las bajas de subastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 754 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 2 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la pro-

posición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 12 de Junio de 1934.—El Ingeniero jefe, V. Sanchis.

S—1171

Hasta las trece horas del día 27 del corriente se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta, urgente, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de enlace en Játiva de las carreteras que afluyen a aquella ciudad con la de Simat de Valldigna a Játiva, cuyo presupuesto asciende a 20.264,95 pesetas, procedente de las bajas de subastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 608 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 2 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12

de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 12 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—1172

Hasta las trece horas del día 27 del corriente se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta, urgente, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Utiel a Salvacañete, cuyo presupuesto asciende a 19.997,23 pesetas, procedentes de las bajas de subastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 600 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 2 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos y en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 12 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—1173

Hasta las trece horas del día 27 del corriente se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y

en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta, urgente, de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 16,899 de la carretera de Silla a Alicante a Real, cuyo presupuesto asciende a 20.132,93 pesetas, procedentes de las bajas de subastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 604 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 2 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 12 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—1174

Hasta las trece horas del día 27 del corriente se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las de las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta, urgente, de las obras de pintura del puente sobre el barranco de Torrente en el kilómetro 7 de la carretera de Mislata a Real, cuyo presupuesto asciende a 5.088,75 pesetas, procedentes de las bajas de su-

bastas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de su comienzo, y la fianza provisional de 153 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia el día 2 de Julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia (Pintor Sorolla, número 23) y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 del mes de Marzo de 1929, las cuales no podrán ser inferiores a las fijadas por la Junta nombrada a este efecto para cada zona de la provincia y constan en los *Boletines Oficiales* de 31 de Mayo y 7 de Junio, también de 1929, y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Valencia, 12 de Junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, V. Sanchis.

S—1175

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Adquisición de cemento para las obras de esta Mancomunidad. Bases para los concursos.

Necesitando este organismo adquirir cemento portland artificial para la construcción de las obras del tercer trozo del canal de Cartagena, autorizadas en el presente ejercicio económico, abre concurso entre las fábricas nacionales para la adquisición de mil (1.000) toneladas del expresado producto con arreglo a las siguientes bases:

1.º Para el cemento portland artificial que haya de emplearse en las obras regirá el pliego de condiciones generales para la recepción de los cementos portland artificiales en los servicios de Obras públicas, aprobado por Real orden de 25 de Febrero de 1930.

Los ensayos del cemento se verificarán con arreglo a las instrucciones para los ensayos de los cementos y de las cales hidráulicas, aprobadas por Real orden de 25 de Febrero de 1930.

El cemento se suministrará envasado en sacos en buen uso, precintados y con la marca de fábrica muy aparente en la tela y en el precinto.

Todos los sacos tendrán cubida uniforme de cincuenta (50) kilogramos de cemento, peso neto, con una tolerancia hasta de dos (2) por ciento (100) en peso.

Podrá exigirse que el cemento proceda de fábrica o marca acreditada, que reúna las suficientes garantías por la experiencia adquirida en su empleo en otras obras.

En el plazo más breve posible a partir de la llegada al almacén de cada remesa, entendiéndose por tal la expedida bajo un mismo talón de ferrocarril, se practicarán los ensayos en la forma que prescribe el párrafo segundo de la presente base.

El Ingeniero elegirá libremente de cada vagón de la remesa las porciones de cemento destinadas a ensayos del material contenido en él, sin más limitación que la de no mezclar cemento de distintas marcas.

El adjudicatario podrá presenciar los ensayos sin derecho a la reclamación sobre su validez no fundada exclusivamente en transgresiones de las reglas establecidas en este pliego. La no comparecencia del adjudicatario se entenderá como conformidad con los resultados declarados por el Ingeniero.

Los sacos desecados, rotos, húmedos o que denoten al tacto contener grumos de cemento se separarán en el acto, quedando de cuenta del adjudicatario.

La entrega del cemento se hará sobre vagón Cartagena.

2.ª La entrega del cemento se hará por partidas de uno o varios vagones completos, contra pedido de la Dirección técnica de esta Mancomunidad, hecho con quince (15) días por lo menos de antelación al señalado para la entrega.

3.ª El total suministro de mil (1.000) toneladas de cemento objeto del presente concurso será efectuado en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de la adjudicación.

4.ª El retraso por parte del adjudicatario en la entrega de las diferentes partidas demandadas por la Dirección técnica de este organismo estará penado con el descuento de un dos (2) por ciento (100) de valor de las mismas por cada día de retraso. Si el retraso excediera de quince (15) días podrá la Mancomunidad rescindir el contrato de suministro sin perjuicio de la sanción ya señalada.

5.ª Si por cualquier causa la Mancomunidad no llegase a consumir en el plazo de tres (3) meses señalado el total suministro que se contrata de mil (1.000) toneladas, tendrá que abonar al adjudicatario el valor de las partidas que reste por pedir, pudiendo exigir a dicho adjudicatario le sea entregada en la misma forma señalada para el suministro en los tres meses siguientes a la expiración del plazo.

6.ª El pago de las diferentes entre-

gas se efectuará con arreglo a lo preceptuado en el artículo 53 del Reglamento vigente de esta Mancomunidad, previa justificación en las cuentas correspondientes al mes de la entrega y en la segunda quincena del siguiente a dicha entrega.

7.ª Los pliegos de condiciones a que se hace referencia se hallarán de manifiesto al público en Cartagena, en las oficinas técnicas de esta Mancomunidad, calle de Príncipe de Vergara, número 6, en los días y horas hábiles de oficina.

8.ª La presentación de proposiciones para el suministro se hará en el Registro de las oficinas administrativas de esta Mancomunidad, calle de Príncipe de Vergara, número dos (2), desde las doce horas del día en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta igual hora del en que cumplan los veinte (20) días de aquel anuncio, sin excluir los inhábiles.

La proposición irá en sobre cerrado y lacrado dirigido al excelentísimo Sr. Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Proposición para el suministro de mil (1.000) toneladas de cemento portland artificial con destino a las obras de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla".

9.ª Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 4.50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al ser abierta no cumpla este requisito, el cual no se podrá subsanar una vez entregado el sobre al Oficial encargado del Registro. La redacción de las proposiciones se hará según el modelo adjunto.

10. Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

11. La fianza para tomar parte en este concurso será de mil (1.000) pesetas, que se depositarán en la Caja de esta Mancomunidad, y el resguardo correspondiente a ese depósito se acompañará a la proposición en sobre abierto en el que se incluirá también la cédula personal corriente del firmante de la proposición. Al adjudicatario del suministro le será devuelta esa fianza una vez terminado el mismo y a los restantes concursantes una vez que se haya adjudicado.

La falta de formalización del contrato en la fecha que se señala por la Mancomunidad, llevará consigo la pérdida del depósito constituido como fianza.

12. Las proposiciones indicarán claramente la fábrica donde ha de elaborarse el cemento cuya adquisición se concursa, indicando con toda claridad en letra y guarismos el precio por tonelada de cemento en las condiciones ya apuntadas, pudiendo asimismo acompañarse por separado para la mejor calificación de las proposiciones, análisis, características y cuantas referencias sobre el cemento ofrecido se consideren pertinentes.

13. La Mancomunidad se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas.

14. La apertura de pliegos (proposiciones) tendrá lugar a las doce (12) horas del día en que termine la admi-

sión de aquéllos, en las oficinas administrativas de esta Mancomunidad por el Tribunal que designe el Comité Ejecutivo de la misma y ante Notario, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Ejecutivo de esta Mancomunidad podrá adjudicar el suministro caso de estar conforme con la propuesta que al efecto habrá de hacerle el Ingeniero-Director de la misma. En caso contrario se elevará con todos los documentos del concurso a la Superioridad para su definitiva resolución.

15. Los gastos de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* y periódicos locales serán de cuenta del adjudicatario, así como el reintegro del contrato de suministros y el pago de los derechos reales a que esté sometido dentro del plazo legal y demás impuestos o cargas que pudieran corresponderle.

Cartagena, 31 de Mayo de 1934.—El Ingeniero - Director, A. M. Montalvo y G.

Modelo de proposición.

El que suscribe..., vecino de... provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en..., fecha... para la presentación de proposiciones al concurso para el suministro de mil (1.000) toneladas de cemento portland artificial con destino a las obras correspondientes al tercer trozo del canal de Cartagena de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del pliego de condiciones que ha de regir en el citado suministro, se compromete a ejecutarlo con sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de..., o al precio de... por tonelada de cemento sobre...

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

S—1140

PARQUE DE EJERCITO NUMERO 1 Artillería.

El Teniente Coronel Director de este Parque,

Hace saber: Que habiendo sido autorizado por la Superioridad para celebrar una segunda subasta de los seis lotes que quedaron desiertos en la primera, celebrada en este Parque el 20 de Marzo próximo pasado, del material inútil que a continuación se detalla, por el presente se convoca a dicha subasta que tendrá lugar el día 25 del actual, a las diez horas treinta minutos, en las oficinas de este Establecimiento, sitas en la calle del Pacifico, número 56, ante el Tribunal de subasta, al cual deberán presentar los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que obra en dichas oficinas, durante la primera media hora a partir de la citada para este acto, debiendo exhibir los proponentes el resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales el depósito a que se refiere la condición tercera del pliego de las legales que regirá en dicha subasta.

Los pliegos de condiciones y de pr-

Los límites se hallan de manifiesto en la Jefatura del Detall del citado Parque, todos los días no feriados desde las diez a las dos.

Los materiales objeto de esta subasta podrán verse por los licitadores en los días y horas indicadas en los almacenes que tiene el Establecimiento en Madrid y Campamento de Carabanchel.

Materiales que se enajenan.

Primer lote, 18.885,330 kilogramos de latón.

Segundo lote, 18.885,330 kilogramos de latón.

Tercer lote, 18.885,330 kilogramos de latón.

Cuarto lote, 17.186,500 kilogramos de hierro.

Quinto lote, 17.186,500 kilogramos de hierro.

Sexto lote, 15.622 kilogramos de acero.

Madrid, 11 de Junio de 1934.—El Teniente Coronel Director, Rodrigo Gil. S—1136

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

GERONA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisible números 24.285 y 24.286 de pesetas nominales 3.500 y 7.500, en cédulas del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100 y cédulas interprovinciales del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, respectivamente, expedidos por esta Sucursal el 10 de Enero del presente año, a favor de D. Quirico Carreras Boera y doña María Mesures Jutje, indistintamente, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *El Liberal*, de Madrid, y el *Diario de Gerona*, de esta capital, según disponen los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos citados, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 8 de Junio de 1934.—El Secretario, Gustavo Callejas. X—2845

HOTEL RITZ MADRID, S. A.

Sorteo de obligaciones.

El día 16 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en el domicilio social el sorteo correspondiente al ejercicio en curso, para la amortización de obligaciones hipotecarias.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Consejero-Secretario, Alfredo de Albuquerque.

X--2891

LA PATRIA HISPANA
Sociedad Anónima de Seguros.
Resumen del balance al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	Pesetas
Asociados	1.000.000,00
Propiedad inmueble.....	50.000,00
Caja c/c y valores.....	1.734.259,82
Préstamos hipotecarios y sobre pólizas Vida.....	154.386,15
Mobiliario y organización no amortizados.....	27.989,27
Saldos de Agencias y reaseguradores	937.741,25
Deudores diversos.....	298.740,00
Comisiones descontadas...	414.589,33
Valores nominales.....	10.279.333,80
TOTAL.....	14.897.039,62

PASIVO	Pesetas
Capital social suscrito....	2.000.000,00
Reserva de capital.....	1.173,44
Fondo legal para fluctuación de valores.....	26.915,05
Fondo para liberación de acciones	26.583,08
Fondo para eventualidades	26.583,08
Reservas técnicas (sin deducir reaseguro).....	1.700.619,63
Reaseguradores y garantía de reaseguradores.....	453.084,77
Acreedores diversos.....	342.359,79
Valores nominales	10.279.333,80
Beneficio	40.386,98
TOTAL.....	14.897.039,62

Extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1933.

DEBE	Pesetas
Ramo Vida:	
Seguros vencidos y rentas.....	8.893,80
Rescatos	9.230,98
Gastos de Administración.....	87.535,74
Amortizaciones	27.894,49
Reservas	1.195.514,24

Ramo Enfermedades:	
Siniestros	159.912,65
Gastos de Administración.....	171.795,23
Amortizaciones	6.685,55
Reservas	44.170,00

Ramo Incendios:	
Siniestros	120.589,32
Gastos de Administración.....	233.010,39
Amortizaciones	36.424,87
Reservas	207.051,68

Ramo Accidentes:	
Siniestros	357.507,52
Gastos de Administración.....	591.300,85
Amortizaciones	61.264,88
Reservas	326.851,96

Ramo Cristales, Robo, Tumultos:	
Siniestros	46.093,98
Gastos de Administración.....	45.898,78
Amortizaciones	13.368,41
Reservas	33.434,59

Ramo Transportes:	
Siniestros	41.797,74
Gastos de Administración.....	59.629,84
Amortizaciones	2.845,64
Reservas	23.400,59

Ramo Extranjero:	Pesetas
Siniestros	173.468,74
Gastos de Administración.....	135.980,27
Reservas	178.643,96
Beneficio	40.386,98
TOTAL.....	4.440.583,70

HABER	Pesetas
Ramo Vida:	
Reservas	1.010.586,91
Primas netas	239.202,94
Varios conceptos	59.173,80

Ramo Enfermedades:	
Reservas	35.646,25
Primas	314.304,57
Varios conceptos	22.504,02

Ramo Incendios:	
Reservas	193.399,90
Primas netas	352.693,12
Varios conceptos	85.017,44

Ramo Accidentes:	
Reservas	333.383,83
Primas netas	921.171,37
Varios conceptos	112.781,82

Ramo Cristales, Robo, Tumultos:	
Reservas	32.849,20
Primas netas	75.441,72
Varios conceptos	10.850,80

Ramo Transportes:	
Reservas	20.862,70
Primas netas	126.516,58
Varios conceptos	2.683,02

Ramo Extranjero:	
Reservas	100.849,90
Primas netas	384.961,99
Intereses	3.411,82
TOTAL.....	4.440.583,70

Madrid, 31/12/33=24/3/34.—El Contador, F. González.—Visto bueno: el Director, P. Ramognino. X—2893

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.
Pago dividendo primero a cuenta ejercicio 1934.

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo de Administración de esta Compañía, en su reunión 13 del corriente, se pagará a partir del día 2 de Julio próximo un dividendo de 2 1/2 por 100 (dos y medio por ciento), a cuenta del ejercicio de 1934, sobre las acciones serie A, números 1 al 90.000 y serie B, números 1 al 300.000.

El expresado pago se efectuará sobre las acciones serie B con deducción del 5,50 por 100 por impuesto de Utilidades, en la forma acostumbrada a los accionistas que como tales figuren en el libro-registro de la Compañía el día 20 del corriente mes, en cuya fecha se interrumpirá la admisión de transferencias, hasta el día 2 de Julio próximo.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Secretario general, J. M. Comyn. X—2907

Compañía Arrendataria de Tabacos

SITUACION EN 31 DE MARZO DE 1934

ACTIVO	PESETAS
Efectivo.....	5.220.693,73
Tabaco en rama.....	44.731.000,81
Efectos para la fabricación.....	3.658.908,38
Labores peninsulares por su valor en venta.....	260.766.844,00
Labores de Canarias por su valor en venta (Antiguas).....	27.949.630,16
Labores del extranjero por su valor en venta.....	57.875,25
Labores de comiso.....	61.896,32
Labores en comisión por su valor en venta.....	15.637.716,10
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....	36.987.464,51
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....	27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....	20.066.791,63
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	9.965.140,37
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	1.528.538,34
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....	159.886,30
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	178.555,15
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.044.257,04
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	666.712,49
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	88.330,14
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	75.319.240,76
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	58.951.689,57
Efectos en cartera por sus valores de costo.....	44.538.844,49
Depósitos por fianzas en valores.....	25.415.200,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	1.237.661,85
Material del Estado para el Resguardo especial.....	58.096,19
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....	2.317.039,88
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,37
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Cuarache-ro».....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	1.138.023,04
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	513.026,13
Liquidación de la Renta de Tabacos.....	78.264.306,91
Liquidación de la Renta del Timbre.....	57.933.795,01
Nuevas labores de Canarias por su valor en venta.....	3.633.220,00
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en la Renta del Timbre en 1933.....	934.139,84
	815.594.868,14
PASIVO	
Capital.....	60.000.000,00
Fondo de reserva.....	40.000.000,00
	100.000.000,00
Venta de labores.....	115.405.520,96
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	2.831.848,93
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	222.825.976,54
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	15.637.716,10
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....	47.720.303,23
Productos de la Renta del Timbre.....	59.733.066,58
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	78.632.503,43
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	58.317.241,15
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	1.677.945,34
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....	2.614.857,61
Cuentas corrientes.....	28.714.198,50
Varias cuentas.....	69.601.826,75
Banco de España por créditos especiales.....	25.402.302,33
Depositantes por fianzas.....	2.343.765,88
Ganancias y pérdidas.....	831.520,55
Dividendos.....	12.227.641,66
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....	2.772.463,77
Reserva especial de la Renta para seguro de embarcaciones.....	58.096,19
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	58.096,19
	815.594.868,14

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1934 a 31 de Marzo de 1934.....	115.405.520,96	59.733.066,58
Recaudación desde 1.º de Enero de 1933 a 31 de Marzo de 1933.....	111.166.266,43	69.884.419,05
	3.909.314,53	1.151.323,47

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

COMPANÍA ANÓNIMA DE REASEGUROS

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.—Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital social suscripto...	7.500.000,00
Efectivo.—Caja y cuentas corrientes con los Bancos.	274.168,50
Valores mobiliarios:	
Dudas del Estado español.....	1.115.222,50
Idem de otros Estados.....	220.374,75
Efectos públicos españoles.....	81.412,50
Obligaciones hipotecarias.....	340.456,25
Acciones	141.270,00
	1.896.736,00
Reservas a cargo de las retrocesionarias al 31-12-33.	
Ramo de Vida:	
Reservas matemáticas de primas....	2.645.619,92
Reservas para siniestros pendientes.	"
Ramo de Incendios:	
Reservas para riesgos en curso.....	547.442,08
Reservas para siniestros pendientes.	169.560,95
Ramo de Accidentes:	
Reservas para riesgos en curso.....	65.712,49
Reservas para siniestros pendientes.	32.267,85
	3.508.603,29
Cuentas con las Compañías reaseguradas:	
Cuentas de efectivo.....	1.276.800,69
Cuentas de depósitos en efectos y valores:	
Ramo de Vida.....	14.209.253,50
Ramo de Incendios..	1.040.455,02
Ramo de Accidentes.	523.184,02
	15.772.892,54
	17.049.693,23
Cuentas con las Compañías retrocesionarias.	
Cuentas de efectivo.....	83.134,83
Comisiones descontadas (Ramo de Vida).	
Procedentes del año 1930 (deducida amortización legal).....	442.239,83
Idem del año 1931 (idem id.).....	1.060.510,92
Idem del año 1932 (idem id.).....	899.568,78
Idem del año 1933 (idem id.).....	1.250.434,38
	3.652.753,91
Cupones o dividendos pendientes de cobro.....	4.884,99
Depósito de valores mobiliarios.....	152.019,00
Otros deudores.....	45.742,25
	34.174.736,00
Valores nominales.	
Valores depositados por Consejeros, etc.....	25.000,00
TOTAL.....	34.199.736,00
PASIVO	
PESETAS	
Capital social.....	10.000.000,00
Fondo de organización, previsión y fluctuación de valores y cambios.....	1.077.187,50
Reservas técnicas, sin deducir la porción retrocedida.	
Ramo de Vida:	
Reservas matemáticas de primas....	15.070.354,07
Reservas para siniestros pendientes.	160.143,49
Ramo de Incendios:	
Reservas para riesgos en curso.....	1.040.166,36
Reservas para siniestros pendientes.	397.066,43
Ramo de Accidentes:	
Reservas para riesgos en curso.....	430.095,49
Reservas para siniestros pendientes.	567.481,47
	17.665.307,31

	PESETAS
Cuentas con las Compañías reaseguradas:	
Cuentas de efectivo.....	1.223.880,05
Cuentas con las Compañías retrocesionarias.	
Cuentas de efectivo.....	625.550,54
Cuentas de depósitos en efectivo y valores:	
Ramo de Vida.....	2.487.549,80
Ramo de Incendios..	608.182,21
Ramo de Accidentes.	88.588,74
	3.164.611,75
Contribuciones e impuestos.....	2.790.163,29
Otros acreedores.....	36.925,98
	153.549,40
Excedente.....	227.723,47
	34.174.736,00
Valores nominales.	
Acreedores por depósitos de valores.....	25.000,00
TOTAL.....	34.199.736,00
Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1933.	
D E B E	
Pesetas.	
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rescates, etc., sin deducir la porción retrocedida.	
Ramo de Vida:	
Por siniestros.....	370.655,83
En caso de Vida.....	647.245,43
	1.517.901,31
Ramo de Incendios.....	1.261.565,34
Ramo de Accidentes.....	430.421,84
	3.209.888,49
Reservas del ejercicio anterior a cargo de las retrocesionarias.	
Ramo de Vida:	
Reservas matemáticas de primas...	1.905.212,41
Reservas para siniestros pendientes.	10.000,00
Ramo de Incendios:	
Reservas para riesgos en curso.....	396.664,27
Reservas para siniestros pendientes.	66.202,29
Ramo de Accidentes:	
Reservas para riesgos en curso.....	24.013,70
Reservas para siniestros pendientes.	7.122,88
	2.409.215,35
Retirada de cartera (Ramo de Vida).....	133.667,48
Primas retrocedidas.	
Ramo de Vida.....	1.432.963,41
Ramo de Incendios.....	1.868.606,20
Ramo de Accidentes.....	164.281,23
	2.965.860,84
Retrocesión cartera (Ramo de Incendios).....	211.673,56
Comisiones abonadas.	
Ramo de Vida.—Comisiones de renovación	396.433,11
Ramo de Incendios.....	942.679,02
Ramo de Accidentes.....	439.000,87
	1.781.113,00
Reservas, sin deducir la porción retrocedida.	
Ramo de Vida:	
Reservas matemáticas de primas....	15.070.354,07
Reservas para siniestros pendientes.	160.143,49
Ramo de Incendios:	
Reservas para riesgos en curso.....	1.040.166,36
Reservas para siniestros pendientes.	397.066,43
Ramo de Accidentes:	
Reservas para riesgos en curso.....	430.095,49
Reservas para siniestros pendientes.	567.481,47
	17.665.307,31

PESETAS	
Amortizaciones.	
Comisiones de adquisición en el Ramo de Vida:	
Procedentes del año 1930.....	147.413,26
Idem idem 1931.....	265.127,73
Idem idem 1932.....	179.915,75
Idem idem 1933.....	208.405,72
	<u>800.862,46</u>
Intereses abonados sobre fondos y depósitos de reservas.	
Ramo de Vida.....	63.243,46
Ramo de Incendios.....	18.327,44
Ramo de Accidentes.....	1.413,96
	<u>83.084,86</u>
Aportación a La Equitativa-Vida por derechos "Equitas".....	
	12.397,00
Contribuciones e impuestos.....	
	34.623,85
Gastos generales.....	
	276.618,88
Gastos de producción.....	
	231.186,17
Cuentas varias.....	
	41.509,61
Beneficio.....	
	227.722,47
Total.....	30.108.830,33

HABER		PESETAS
Saldo de 1932.....		19.635,31
Reservas técnicas del ejercicio anterior, sin deducir la porción retrocedida.		
Ramo de Vida:		
Reservas matemáticas de primas....	11.774.835,25	
Reservas para siniestros pendientes.....	124.981,43	
Ramo de Incendios:		
Reservas para riesgos en curso....	887.753,23	
Reservas para siniestros pendientes.....	353.370,50	
Ramo de Accidentes:		
Reservas para riesgos en curso.....	361.867,52	
Reservas para siniestros pendientes.....	425.699,77	
		<u>13.923.507,70</u>
Adquisición de cartera:		
Ramo de Vida.....	83.101,62	
Ramo de Incendios.....	37.310,47	
		<u>120.412,09</u>
Primas.		
Ramo de Vida.....	5.158.613,49	
Ramo de Incendios.....	2.846.778,06	
Ramo de Accidentes.....	1.257.430,25	
		<u>9.312.821,80</u>
Anulación cartera a las retrocesionarias (Incendios).....		
		<u>45.629,64</u>
Reservas a cargo de las retrocesionarias		
Ramo de Vida:		
Reservas matemáticas de primas....	2.643.619,92	
Reservas para siniestros pendientes.....		
Ramo de Incendios:		
Reservas para riesgos en curso....	547.442,08	
Reservas para siniestros pendientes.....	169.560,95	
Ramo de Accidentes:		
Reservas para riesgos en curso.....	65.712,49	
Reservas para siniestros pendientes.....	82.267,85	
		<u>3.508.603,29</u>

PESETAS	
Comisiones abonadas por las retrocesionarias.	
Ramo de Vida.....	631.411,96
Ramo de Incendios.....	621.301,97
Ramo de Accidentes.....	59.820,54
	<u>1.212.534,47</u>
Siniestros a cargo de las retrocesionarias.	
Ramo de Vida.....	109.716,29
Ramo de Incendios.....	490.272,73
Ramo de Accidentes.....	24.571,75
	<u>625.560,77</u>
Rescates a cargo de las retrocesionarias.....	
	12.287,90
Intereses de saldos y depósitos de reservas.	
Ramo de Vida.....	604.077,57
Ramo de Incendios.....	32.533,19
Ramo de Accidentes.....	13.870,31
	<u>650.481,07</u>
Intereses de valores mobiliarios, Bancos, etc.....	
	108.649,11
Otros beneficios.....	
	662.908,59
Total.....	30.108.830,33

Aprobados por la Junta general ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Mayo de 1934.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

X-2785

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.—Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	
	5.000.000,00
Efectivo.—Caja y cuentas corrientes con Bancos....	
	1.929.474,33
Inmuebles.....	
	13.257.193,96
Préstamos hipotecarios.....	
	1.431.519,69
Valores mobiliarios:	
Deudas del Estado español.....	38.580.827,91
Idem de otros Estados con garantía del Estado español.....	917.441,25
Idem del Estado portugués.....	933.985,76
Valores españoles con garantía del Estado.....	2.041.943,75
Efectos públicos españoles.....	7.645.950,00
Obligaciones hipotecarias.....	13.809.496,25
Acciones varias.....	9.738.695,00
	<u>73.688.329,92</u>
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	
	11.778.868,64
Gastos de organización, mobiliario y material (totalmente amortizados).	
Cuentas con las Compañías reaseguradoras.	
Efectivo.....	1.006.510,90
Reservas matemáticas a su cargo....	18.561.525,50
	<u>19.571.036,40</u>
Cuentas con agencias (comisiones de adquisición totalmente amortizadas).....	
	336.531,46
Deudores diversos.	
Rentas e intereses vencidos de valores mobiliarios.....	545.376,55
Intereses vencidos sobre anticipos y primas.....	188.365,47
Primas y anexos vencidos en el ejercicio corriente pendientes de cobro.....	1.605.431,63
Cuentas varias.....	2.434,88
	<u>2.341.608,53</u>
	<u>129.332.572,96</u>

	<i>Pesetas.</i>
Nominales.	
Valores depositados por Consejeros, Agencias, etcétera	228.523,68
Total	129.561.096,61

PASIVO	
Capital social suscrito	10.000.000,00
Fondo de previsión y de fluctuación de valores y cambios	4.000.000,00

Reservas matemáticas.	
(Sin deducir la porción reasegurada.)	
Reservas matemáticas de primas...	79.993.778,69
Siniestros avisados, seguros vencidos y rentas pendientes	1.086.333,77
Reservas facultativas para extramortabilidad	351.986,96
Reservas especiales de gestión	395.735,00
"Equitas", derechos pasivos de empleados y agentes	388.118,00
	82.215.952,42

Fondos de beneficios correspondientes a los asegurados.	
(Reembolso de primas.)	
Fondo de acumulación (Reserva para la declaración de dividendos diferidos)	6.590.285,79
Reservas matemáticas para los capitales adicionales concedidos a las pólizas de los años 1922 a 1929	1.617.181,00
Reserva matemática para seguros adicionales	799.381,00
Reserva matemática para bonos adicionales	622.392,00
Dividendos dejados a interés	71.185,85
Dividendos pendientes de pago	147.814,20
	9.848.239,84

Cuentas con las Compañías reaseguradoras.	
Efectivo	1.203.919,79
Cuentas acreedoras por depósitos	18.564.525,50
	19.768.445,29
Acreedores diversos.	
Fianzas depositadas en metálico	61.463,25
Comisiones sobre primas pendientes de cobro	408.267,52
Primas en depósito y primas anticipadas	80.332,59
Contribuciones e impuestos	362.679,35
Intereses cobrados y no vencidos sobre anticipos	252.576,25
Cuentas varias	83.665,59
	1.248.984,55
Beneficio	2.250.950,85
	129.232.572,95

Nominales.	
Acreedores por depósitos	228.523,68
Total	129.561.096,61

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1933.	
D E B E	<i>Pesetas.</i>
Bonos pagados por siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas (sin deducir la porción reasegurada).	
Siniestros	2.974.994,36
En caso de vida	5.178.236,39
	8.153.230,75

Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.	
(Reembolso de primas.)	
Dividendos anuales pagados	261.777,94
Dividendos diferidos pagados	166.179,75
Bonos pagados	150.534,00
Seguros adicionales rescatados	90.806,91
Bonos rescatados	52.306,51
Dividendos dejados a interés, pagados	5.371,90
	726.977,01

Gastos totales de administración del ejercicio.	
Gastos de producción	675.423,34
Comisiones de adquisición	1.636.476,46
Comisiones de renovantes	834.988,04
Gastos generales	939.234,97
	4.086.122,81
Contribuciones e impuestos	1.157.945,63

Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1933.	
(Sin deducir la porción reasegurada.)	
Reservas matemáticas de primas...	79.993.778,69
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes	1.086.333,77
Reservas facultativas para riesgos extra	351.986,96
Reservas especiales de gestión	395.735,00
Equitas, Derechos pasivos de empleados y agentes	388.118,00
	82.215.952,42

Fondos de Beneficios correspondientes a los asegurados.	
(Reembolso de primas.)	
Fondo de acumulación (Reserva para la declaración de dividendos diferidos)	6.590.285,79
Reservas matemáticas para los capitales adicionales concedidos a las pólizas de los años 1922 a 1929	1.617.181,00
Reserva matemática para seguros adicionales	799.381,00
Reserva matemática para bonos de adición	622.392,00
Dividendos dejados a interés	71.185,85
Dividendos pendientes de pago	147.814,20
	9.848.239,84
Fondo de previsión y de fluctuación de valores y cambios	4.000.000,00

Amortizaciones.	
Baja en la cotización de los valores mobiliarios y monedas	923.403,98
Propiedad inmueble, amortización reglamentaria	17.033,22
Mobiliario	39.491,68
Varios conceptos	10.783,03
	990.711,91

Cuentas con las Compañías reaseguradoras.	
Primas	2.953.659,77
Intereses	712.735,53
Reservas	277.274,95
	3.944.670,25
Beneficio	2.250.950,85
Total	117.374.801,60

HABER	
PESETAS	
Saldo de 1932	36.904,51
Fondo de previsión y de fluctuación de valores y cambios (Del ejercicio anterior)	3.716.033,85

	<i>Pesetas.</i>
Reservas matemáticas del ejercicio anterior. (Sin deducir la porción reasegurada.)	
Reservas matemáticas de primas....	73.619.319,00
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes.....	1.003.739,41
Reservas facultativas, para riesgos extra	321.269,00
Reservas especiales de gestión.....	200.000,00
Equitas, Derechos pasivos de empleados y agentes.....	305.579,00
	<u>75.449.906,41</u>
Fondos de Beneficios correspondientes a los asegurados. (Reembolso de primas.)	
Fondo de acumulación. (Reserva para la declaración de dividendos diferidos)	6.861.476,00
Reservas matemáticas para los capitales adicionales concedidos a las pólizas de los años 1922 a 1929...	1.617.181,00
Dividendos dejados a interés.....	74.934,36
Reserva matemática para seguros adicionales	799.449,13
Reserva matemática para Bonos de adición	713.288,00
	<u>10.066.320,18</u>
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio. (Reembolso de primas.)	
Dividendos pendientes en fin de 1932.	199.997,36
Dividendos anuales declarados a los asegurados para 1933.....	339.529,97
Bonos de adición para 1933.....	55.840,30
	<u>496.367,03</u>
Primas del ejercicio.	
Seguros caso de muerte.....	4.980.971,94
Seguros caso de vida y muerte.....	9.783.098,94
Seguros caso de vida.....	3.955.406,54
	<u>18.719.477,42</u>
Productos de fondos invertidos.	
Intereses y dividendos de los valores en cartera	3.344.214,76
Rentas de inmuebles.....	247.322,50
Intereses de anticipos sobre pólizas.	611.218,53
Intereses de fondos depositados en los Bancos.....	34.799,41
Intereses y derechos de préstamos hipotecarios	106.719,37
Otros conceptos.....	---
	<u>4.344.274,57</u>
Ingresos varios.	
Aportación Compañías filiales en Derechos Equitas.....	35.793,00
Derechos de pólizas, expedientes y anexos a las primas.....	429.207,19
Intereses diversos.....	19.983,98
Impuestos y otros.....	774.060,09
	<u>1.259.104,26</u>
Cuentas con las Compañías reaseguradoras.	
Comisiones	527.205,08
Siniestros	756.112,00
Vencimientos y rescates.....	1.901.938,31
Reservas	---
Bonos	101.248,88
	<u>3.286.504,27</u>
Total.....	<u>117.374.901,50</u>

Aprobados por la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de Mayo de 1934.—El Secretario general, Lorenzo Ortíz-Cañavate.

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)

COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS-RIESGOS DIVERSOS

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	<i>Pesetas.</i>
Accionistas.—Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	2.500.000,00
Efectivo.—Caja y cuentas corrientes con Bancos.....	314.378,53
Valores mobiliarios:	
Deudas del Estado español.....	2.226.515,23
Efectos públicos españoles.....	288.300,00
	<u>2.514.815,23</u>
Mobiliario y material (Totalmente amortizado).....	---
Gastos de instalación y organización.....	277.702,99
Deudores diversos.....	13.797,03
	<u>491.500,02</u>
RAMO DE INCENDIOS	
Reaseguradores.	
Cuenta de efectivo.....	1.435,88
Reserva de riesgos en curso a su cargo.	369.192,36
Idem para siniestros pendientes a su cargo	41.075,20
Cuentas deudoras por depósitos.....	36.216,87
	<u>447.920,31</u>
Agencias.—Saldo activo con las mismas.....	130.746,11
	<u>578.666,42</u>
Comisiones descontadas.	
Del ejercicio de 1929.....	47.555,76
Idem de 1930.....	67.189,45
Idem de 1931.....	94.533,76
Idem de 1932.....	152.966,51
Idem de 1933.....	152.442,86
	<u>514.688,34</u>
RAMO DE ACCIDENTES	
Reaseguradores.	
Cuenta de efectivo.....	---
Reserva de riesgos en curso a su cargo.	67.395,96
Idem para siniestros pendientes a su cargo	68.010,77
	<u>135.406,73</u>
Agencias.—Saldo activo con las mismas.....	624.177,81
	<u>759.584,54</u>
Comisiones descontadas.	
Del ejercicio de 1929.....	9.260,92
Idem de 1930.....	10.510,11
Idem de 1931.....	14.349,21
Idem de 1932.....	14.251,46
Idem de 1933.....	125.768,08
	<u>190.140,38</u>
Primas del ejercicio a cobrar.....	1.587.570,25
	<u>1.777.710,63</u>
VALORES NOMINALES	
Fianzas de Consejeros y Agentes.....	330.200,00
	<u>9.371.495,53</u>
PASIVO	
Capital social suscrito.....	5.000.000,00
Fondo de organización, previsión y de fluctuación de valores y cambios.....	317.904,70
	<u>5.317.904,70</u>
RAMO DE INCENDIOS	
Reservas técnicas.	
Reservas legales para riesgos en curso...	453.766,99
Idem para siniestros pendientes de pago.	68.366,76
	<u>522.133,75</u>

	<i>Pesetas.</i>
Reaseguradores.	
Cuenta de efectivo.....	219.883,73
Cuentas acreedoras por depósitos.....	369.192,86
Reservas de riesgos en curso a nuestro cargo	36.216,87
	625.293,01
Agencias.—Fianzas en efectivo.....	115.893,74
Contribuciones e impuestos.....	53.798,67
RAMO DE ACCIDENTES	
Reservas técnicas.	
Reservas legales para riesgos en curso...	1.241.621,28
Idem para siniestros pendientes de liquidación y pago.....	387.522,94
	1.629.444,22

	<i>Pesetas.</i>
Reaseguradores.	
Cuenta de efectivo.....	40.727,40
Cuentas acreedoras por depósitos.....	67.395,96
	108.123,36
Agencias.—Fianzas en efectivo.....	118.890,90
Primas en depósito.....	5.859,70
Comisiones sobre primas pendientes de cobro.....	116.421,45
Contribuciones e impuestos.....	39.254,57
Excedente	393.217,40
	9.051.295,53
VALORES NOMINALES	
Censojeros y Agentes acreedores por depósitos.....	320.200,00
	9.371.495,53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

D E B E

RAMO DE INCENDIOS

	<i>Pesetas.</i>
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo (sin deducción de la porción reasegurada).....	566.326,15
Gastos del ejercicio.	
Gastos generales.....	190.872,40
Gastos de producción.....	93.018,50
Comisiones	244.204,53
	468.095,43
Contribuciones e impuestos.....	201.961,69
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933.	
Reservas obligatorias para riesgos en curso.....	453.766,99
Idem para siniestros pendientes de pago.....	68.366,76
	522.133,75
Reservas a nuestro cargo con Compañías reaseguradas.....	36.216,87
Amortizaciones.	
Comisiones descontadas: de 1929.....	23.777,88
Idem íd. de 1930.....	22.396,48
Idem íd. de 1931.....	23.633,43
Idem íd. de 1932.....	30.593,30
Idem íd. de 1933.....	25.407,14
Gastos de instalación y de organización.....	307.114,00
	432.922,23
Cuentas diversas.	
Intereses de fianzas en efectivo de Agentes y otros.....	23.290,99
Cuentas con las Compañías reaseguradoras.	
Primas cedidas.....	1.076.436,26
Intereses sobre reservas en nuestro poder.....	15.412,37
Reservas para riesgos en curso a su cargo en 1932.....	376.358,83
Idem para siniestros pendientes a su cargo en 1932.....	71.628,67
	1.539.836,13
	3.790.702,24

RAMO DE ACCIDENTES

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo (sin deducción de la porción reasegurada).....	925.834,35
Gastos del ejercicio.	
Gastos generales.....	264.972,35
Gastos de producción.....	83.279,34
Comisiones	493.702,22
	781.953,91
Contribuciones e impuestos.....	103.637,06
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933.	
Reservas para riesgos en curso.....	1.241.621,28
Idem para siniestros pendientes de pago.....	387.822,94
	1.629.444,22
Amortizaciones.	
Comisiones descontadas: de 1929.....	4.630,46
Idem íd. de 1930.....	5.503,37
Idem íd. de 1931.....	4.663,65
Idem íd. de 1932.....	3.428,67
Idem íd. de 1933.....	3.515,46
Gastos de instalación y organización.....	142.615,74
	161.660,35
Cuentas diversas.	
Intereses de fianzas en efectivo de Agentes y otros.....	36.082,50

		<i>Pesetas.</i>
Cuentas con las Compañías reaseguradoras.		
Primas cedidas.....	211.754,52	
Intereses sobre reservas en nuestro poder.....	2.407,27	
Reservas para riesgos en curso a su cargo en 1932.....	57.387,97	
Idem para siniestros pendientes a su cargo en 1932.....	16.648,89	
	<u>288.198,65</u>	2.930.713,63
ADMINISTRACION GENERAL		
Gastos generales.....	176.094,72	
Mobiliario (Amortización).....	90.235,98	
Fondo legal para fluctuación de valores.....	10.608,23	
Aportación a la Compañía matriz por "Equitas".....	22.390,00	
	<u>308.334,00</u>	368.374,92
Beneficio.....		398.217,49
<i>Total</i>		<u>8.428.049,20</u>
H A B E R		
		<i>Pesetas.</i>
<i>Saldo anterior</i>		<u>11.674,47</u>
RAMO DE INCENDIOS		
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1932.		
Reservas obligatorias para riesgos en curso.....	449.919,37	
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	87.195,15	
		531.114,52
Reservas a nuestro cargo con Compañías reaseguradoras.....		36.815,19
Primas del ejercicio, netas de anulaciones.....		<u>1.454.847,34</u>
Cuentas con las Compañías reaseguradoras.		
Comisiones sobre nuestras cesiones.....	361.470,13	
Siniestros de reaseguros cedidos.....	444.899,47	
Reservas para riesgos en curso a su cargo en 1933.....	369.192,36	
Idem para siniestros pendientes idem en 1933.....	41.075,20	
		<u>1.216.637,16</u>
Cuentas diversas.		
Derechos de póliza, registro y adiciones.....	45.830,40	
Cuenta de placas.....	805,00	
Contribuciones e impuestos.....	164.102,68	
		<u>210.738,08</u>
		3.450.152,20
RAMO DE ACCIDENTES		
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1932.		
Reservas para riesgos en curso.....	519.726,05	
Reservas para siniestros pendientes de pago.....	101.769,01	
		621.495,06
Primas del ejercicio, netas de anulaciones.....		<u>3.724.867,85</u>
Cuentas con las Compañías reaseguradoras.		
Siniestros de reaseguros cedidos.....	66.607,98	
Comisiones sobre nuestras cesiones.....	63.101,63	
Reservas para riesgos en curso a su cargo en 1933.....	67.394,96	
Reservas para siniestros pendientes a su cargo en 1933.....	68.010,77	
		<u>265.116,34</u>
Cuentas diversas.		
Derechos de póliza, reparto y adiciones.....	49.273,70	
Contribuciones e impuestos.....	112.909,73	
Tripticos.....	2.715,00	
		<u>164.898,43</u>
		4.776.373,63
ADMINISTRACION GENERAL		
Intereses de valores mobiliarios.....	105.364,03	
Intereses de fondos depositados en Bancos.....	3.357,59	
Cuentas diversas.....	51.127,19	
		<u>159.848,81</u>
		159.848,81
<i>Total</i>		<u>8.428.049,20</u>

LA ECONOMIA, ANTES EL FARO ESPAÑOL

Compañía española de Seguros.

	PESETAS
ACTIVO	
<i>Accionistas.</i>	
Crédito contra los mismos, por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	900.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	134.680,05
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Efectos públicos españoles.....	585.255,00
<i>Valores de Empresas españolas.</i>	
Compañía española de Seguros de Crédito y Caución.....	23.500,00
Mobiliario no amortizado.....	25.442,22
	634.197,22
Material oficina y propaganda no amortizado.....	20.949,93
Gastos instalación y organización no amortizado.....	166.260,14
Anticipos sobre pólizas.....	11.223,95
<i>Comisiones descontadas.</i>	
Correspondientes al año 1928.....	1.008,87
Idem al año 1929.....	19.931,74
Idem al año 1930.....	29.075,79
Idem al año 1931.....	28.945,06
Idem al año 1932.....	23.265,19
Idem al año 1933.....	15.263,26
	117.489,91
<i>Compañías reaseguradoras.</i>	
Reservas matemáticas a su cargo.....	78.230,36
<i>Deudores varios.</i>	
Agentes, anticipos a amortizar por comisiones.....	106.408,51
Dividendo pasivo solicitado y falta de desembolso.....	12.675,00
Primas del ejercicio pendientes de cobro.....	11.948,95
Fianzas.....	1.670,00
Otros deudores.....	1.745,59
	134.448,05
Pérdidas y Ganancias: Saldo.....	269.398,27
	2.406.877,88
PASIVO	
Capital social suscrito.....	2.000.000,00
<i>Reservas técnicas</i>	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1933 (sin deducir la porción reasegurada).....	394.758,84
<i>Fondo de beneficios correspondiente a los asegurados</i>	
Fondo de acumulación (reserva para la declaración de dividendos diferidos).....	93,99
<i>Acreedores diversos.</i>	
Agentes: Saldo a su favor.....	1.790,32
Contribuciones e impuestos.....	1.820,25
Rescate pólizas pendientes de pago.....	668,59
Facturas varias pendientes de pago.....	1.346,68
	5.625,84
<i>Compañías reaseguradoras.</i>	
Saldo a su favor.....	3.152,56
Porción de las primas pendientes de cobro.....	3.246,65
	6.399,21
	2.406.877,88
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
Saldo del ejercicio de 1933.....	230.588,17

PESETAS

<i>Sanas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas.</i>	
Siniestros del ejercicio (deducida la porción reasegurada).....	35.483,40
Rescates de pólizas.....	19.438,41
<i>Gastos de administración del ejercicio.</i>	
Gastos producción.....	1.370,35
Gastos generales.....	56.212,11
Comisiones de cobro.....	908,57
Contribuciones e impuestos.....	50,17
	59.037,20
<i>Amortizaciones.</i>	
Comisiones del año 1928.....	1.513,38
Idem del año 1929.....	11.961,46
Idem del año 1930.....	10.899,91
Idem del año 1931.....	7.897,16
Idem del año 1932.....	4.653,03
Idem del año 1933.....	2.543,88
	38.468,82
Mobiliario del año 1928.....	2.664,67
Idem del año 1929.....	1.965,96
Idem del año 1930.....	79,35
Idem del año 1931.....	179,81
Idem del año 1932.....	61,50
Idem del año 1933.....	300,34
	5.254,53
<i>Gastos instalación año</i>	
1928.....	9.148,26
Idem id. año 1929.....	4.993,78
Idem id. año 1930.....	2.886,59
Idem id. año 1931.....	2.637,57
Idem id. año 1932.....	1.114,47
	20.780,67
Material oficina año 1928.....	466,72
Idem id. año 1929.....	533,78
Idem id. año 1930.....	307,06
Idem id. año 1931.....	223,70
Idem id. año 1932.....	608,05
Idem id. año 1933.....	583,70
	2.723,01
Otras amortizaciones.....	320,91
	68.548,04
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre 1933.</i>	
Reservas matemáticas de primas... A deducir la porción reasegurada.....	394.758,84 78.230,36
	316.528,48
<i>Fondo de beneficio correspondiente a los asegurados.</i>	
Fondo de acumulación (reserva para la declaración de dividendos diferidos).....	83,96
	729.707,66
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas matemáticas de primas. A deducir la porción reasegurada.....	329.378,46 61.219,82
	268.158,64
<i>Primas del ejercicio.</i>	
Por seguros caso de muerte, mixtos vida y complementarios, descontada la porción reasegurada.....	123.921,54
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Intereses de valores.....	24.975,74
Intereses de cuentas corrientes.....	4.861,82
Intereses de anticipos sobre pólizas.....	310,29
	30.147,85
<i>Ingresos varios.</i>	
Derchos de pólizas.....	557,50
Por cotización de valores.....	28.676,25
Por amortización de valores.....	1.195,24
Intereses de demora.....	162,34
	30.531,33

	PESETAS
<i>Compañías reaseguradoras.</i>	
Comisiones percibidas.....	7.550,03
Saldo	269.398,27
	<u>729.707,66</u>
	X—2857

UNION ESPAÑOLA

Compañía de seguros generales.

(Dirección: Espoz y Mago, 1, Madrid.)

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	PESETAS
Accionistas	1.250.000,00
Caja y Bancos.....	151.722,73
Fondos públicos del Estado español.....	1.434.317,50
Fondos públicos extranjeros.....	38.064,74
Valores industriales extranjeros.....	244.424,60
Agencias (efectivo y primas).....	371.581,97
Compañías reaseguradas.....	84.785,29
Valores en depósito.....	2.785,29
Depósitos	189,80
L'Union Incendios, accidentes y riesgos diversos	3.676,90
Fianzas en metálico por reaseguros.....	291,39
<i>Comisiones anticipadas.</i>	
Vida	243.633,62
Saldo a cuenta nueva.....	83.718,97
	<u>3.908.408,51</u>

PASIVO

Capital	2.500.000,00
Reserva legal para fluctuación de valores.....	8.165,45
Reserva facultativa para fluctuación de valores	17.614,79
Reaseguradores	61.977,55
Inspectores	274,30
Impuestos a liquidar.....	38.601,47
Fianzas de Agentes.....	32.034,18
Participación de asegurados en beneficios...	1.982,00
<i>Reserva para riesgos en curso.</i>	
Incendios	275.259,00
Accidentes y robo y diversos.....	143.999,50
Vida (reserva matemática).....	592.579,00
	<u>1.011.837,50</u>

Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.

Incendios	159.687,37
Accidentes, robo y diversos.....	69.233,30
Vida	5.000,00
	<u>233.921,27</u>
Depositantes	2.000,00
	<u>3.908.408,51</u>

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AÑO 1933

DEBE

	PESETAS
Saldo anterior.....	84.708,36
<i>Ramo de Incendios.</i>	
Siniestros: Pagado por indemnización y gastos	435.568,64
Comisiones del ejercicio.....	335.051,70
Primas pagadas a los reaseguradores.....	184.028,05
Gastos de inspección, producción y Agencias	58.131,82
Gastos generales.....	32.343,51
Reserva para riesgos en curso...	336.601,68

	PESETAS
Parte a cargo de los reaseguradores	61.342,68
	<u>275.259,00</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	159.687,37
<i>Ramo de Accidentes y diversos.</i>	
Siniestros: Pagado por indemnizaciones y gastos	280.454,93
Comisiones del ejercicio.....	175.011,63
Primas pagadas a los reaseguradores.....	208.548,28
Gastos de inspección, producción y Agencias.....	73.986,01
Gastos generales.....	41.427,67
Reserva para riesgos en curso...	213.515,59
Parte a cargo de los reaseguradores	69.516,09
	<u>143.999,50</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	69.233,90
<i>Ramo de Vida.</i>	
Siniestros	46.073,86
Comisiones del ejercicio.....	94.226,68
Primas pagadas a los reaseguradores.....	22.459,40
Siniestros pendientes de liquidación o pago...	5.000,00
Participación de asegurados en beneficios....	1.982,00
Reserva matemática.....	619.710,00
Parte a cargo de los reaseguradores	27.131,00
	<u>592.579,00</u>
Gastos generales.....	35.845,04
Gastos de producción y Agencias.....	29.726,00
<i>Partidas afectas a todos los ramos.</i>	
Contribuciones	22.996,30
Reserva legal para fluctuación de valores.....	7.665,45
Material	9.485,35
Mobiliario	11.403,35
	<u>3.436.882,86</u>

HABER

<i>Ramo de Incendios.</i>	
Reserva para riesgos en curso de 1932.....	291.438,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago de 1932.....	120.960,71
Primas del ejercicio.....	950.831,46
Siniestros a cargo de los reaseguradores.....	30.214,92
Comisiones reembolsadas por los reaseguradores	76.483,76
Derechos suplementarios.....	1.568,90
<i>Ramo de Accidentes y diversos.</i>	
Reserva para riesgos en curso de 1932.....	71.307,54
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago de 1932.....	46.582,10
Primas del ejercicio.....	623.568,74
Siniestros a cargo de los reaseguradores.....	115.657,98
Comisiones reembolsadas por los reaseguradores	72.109,00
Derechos suplementarios.....	11.617,44
<i>Ramo de Vida.</i>	
Reserva matemática de 1932.....	413.734,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago de 1932.....	5.000,00
Primas del ejercicio.....	384.241,20
Comisiones reembolsadas por los reaseguradores	13.865,25
Derechos suplementarios.....	1.672,45
<i>Partidas afectas a todos los ramos.</i>	
Intereses	78.682,33
Diferencia por cotización de valores y oscilación de cambio.....	43.626,31
Saldo a cuenta nueva.....	89.719,57
	<u>3.436.882,86</u>

X—2892

MUTUA DEL BANCO HISPANO DE EDIFICACION

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 de Junio de 1934, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve y treinta, en segunda, en el domicilio social, para dar cumplimiento al artículo 29 de los Estatutos sociales.

Madrid, 13 de Junio de 1934.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, María del Carmen Brea.

X—2898

MUTUA DEL BANCO HISPANO DE EDIFICACION

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 29 de Junio de 1934, a las diez y nueve y treinta horas, en primera convocatoria, y a las veinte horas, en segunda, para tratar el siguiente

Orden del día.

Reforma de algunos artículos de los Estatutos sociales.

Madrid, 13 de Junio de 1934.—Por acuerdo de la Junta Directiva, el Secretario, María del Carmen Brea.

X—2899

BANCO HISPANO DE EDIFICACION

Sociedad Civil Cooperativa de Crédito.

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 30 de Junio de 1934, a las doce horas, en el domicilio social, para tratar el siguiente orden del día:

Dictamen de la Comisión nombrada en la última Junta general extraordinaria sobre cumplimiento de la entidad al Estatuto del Ahorro.

Reforma de algunos artículos de los Estatutos sociales y adaptación de los mismos al del Ahorro.

Acuerdos necesarios para llevar a cabo la inscripción definitiva en el Registro correspondiente.

Madrid, 13 de Junio de 1934.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, J. Manuel Iniesta.

X—2897

BANCO HISPANO DE EDIFICACION

Sociedad Civil Cooperativa de Crédito.

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 de Junio de 1934, a las diez y siete y treinta horas, en el domicilio social, para dar cumplimiento al artículo 77 de los Estatutos sociales.

Madrid, 13 de Junio de 1934.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, J. Manuel Iniesta.

X—2895

LA INDUSTRIAL, S. A.**Fábrica de Hielo.**

Habiéndose extraviado las acciones nominativas números 124, 125 y 127, de pesetas 250 cada una, expedidas por esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1908 y transferidas posteriormente con fecha 30 de Septiembre de 1933, a favor de D. Pedro García Ayuso, se anuncia al público, por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación, por segunda vez, de este anuncio en el

periódico oficial "Gaceta de Madrid", según determina el artículo 12 del Reglamento vigente de esta Sociedad; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de las citadas acciones números 124, 125 y 127, anulando las primitivas y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, Tomás de Paz.

X—2895

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 112.029 a nombre de doña Pascasia Serrada Poncela, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de Junio de 1934.—El Jefe de la Caja, Chamorro.

X—2912

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 22 de Mayo de 1934, falleció el día 22 de Mayo de 1934, D. Leoncio Hernández Calvo, de oficio avicultor, domiciliado en Valverdón (Salamanca), natural de Valverdón (Salamanca), hijo de Santiago y María, nacido el 28 de Marzo de 1920, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—2902

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 15 de Mayo de 1934, falleció el día 15 de Mayo de 1934, D. Pedro Antonio Morcillo Morcillo, de oficio pastor, domiciliado en El Bonillo (Albacete), natural de El Bonillo, hijo de Juan y María Francisca, nacido en 13 de Marzo de 1914, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Director, L. Jordana.

X—2901

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que, a partir del día

1.º de Julio próximo, se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de pesetas 5,42 líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales, previa presentación de la correspondiente factura en los siguientes Bancos:

Madrid, Banco Español de Crédito.
Barcelona, Sociedad Anónima Arnús-Garí.

Bilbao, Banco de Vizcaya.

El Consejero-Secretario, J. Garralda.

X—2903

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA

Con arreglo a lo que prescriben los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, en Madrid, plaza de Salamanca número 2, a las cuatro de la tarde, para el examen y aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1933.

Los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Consejero-Secretario, José Nicolás de Escoriaza y Averly.

X—2906

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Convocatoria para cubrir la plaza de Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

La Comisión gestora en sesión por la misma celebrada el día 18 del actual mes, acordó que se anuncie el oportuno concurso público para la provisión del cargo de Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales dotado con el sueldo de 8.000 pesetas anuales, que se abonarán con cargo a la subvención del Estado con destino a caminos vecinales, más 4.000 pesetas de gratificación fija y las dietas, indemnizaciones, gastos de locomoción y demás emolumentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto provincial y en el título tercero del Reglamento de Obras y Vías provinciales de 15 de Julio de 1925, se fijan para optar al concurso las condiciones siguientes:

- 1.º Acreditar la edad y nacionalidad española mediante el oportuno certificado de nacimiento debidamente legalizado.
- 2.º Carecer de antecedentes penales.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.
- 5.º Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o en su defecto certificación de haber terminado sus estudios.
- 6.º Certificaciones de trabajos planos y proyectos que hayan realizado o dirigido y servicios que hayan prestado.
- 7.º Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputación provincial

acompañada de la cédula personal y debidamente reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

R.º A esta instancia podrán acompañarse todos los documentos que consideren los solicitantes como méritos para poder ser alegados en el curso.

Las instancias serán presentadas en la Secretaría de esta Diputación provincial dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, descontándose los inhábiles y festivos.

La escala graduada de méritos, que ordena establecer el artículo 153 del Estatuto provincial, será la siguiente:

a) Que hayan prestado servicios en Jefaturas de Obras y Vías provinciales, de Obras públicas y Ferrocarriles.

b) Los que durante la carrera hayan tenido mejores calificaciones.

c) Los que hayan prestado servicios en empresas públicas o privadas proyectando o construyendo obras análogas a las de este servicio.

La Corporación se reserva la facultad de elegir apreciando libremente los méritos de los concursantes.

Castellón, 25 de Mayo de 1934.—El Secretario, V. Gimeno Michavila.—El Presidente, Carlos Selma.

X-2891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTUDILLO

Don Guillermo Gómez Tapia, Juez municipal de esta villa de Astudillo, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente seguido en este Juzgado a instancia de doña Domiciana Ordóñez Villaizán, domiciliada en Villaldeuino, sobre que se declare la ausencia de su marido Ildefonso Tapia Soto, vecino que fué de Ibero de la Vega y se le conceda la administración de sus bienes, se dictó auto en 31 de Octubre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario judicial dijo: Se nombra representante de Ildefonso Tapia Soto, que desapareció de su domicilio sin dejar administrador de sus bienes, su conyuge, Domiciana Ordóñez Villaizán, con las facultades y obligaciones de la mujer casada tutora del marido, haciendo, por tanto, suyos los frutos con la obligación de levantar las cargas de la Sociedad de gananciales, haciéndola entrega de bienes el actuario previo sin inventario ante la misma, y se declara ausente legalmente a Ildefonso Tapia Soto, publicándose esta declaración en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", y transcurridos seis meses desde esta inserción, dése cuenta del expediente para trámite de lo referente a la administración de los bienes del mismo.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente en Astudillo a 27 de Junio de 1934.—El Secretario, Maurino Andrés.—El Juez, Guillermo Gómez Tapia.

X-2911

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador don José Galiano, en representación de D. Nicolás Urizaga Bilbao, mayor de edad, soltero, tapicero y de esta vecindad, juicio de mayor cuantía, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Antonio Solana Bilbao, hijo de Francisco y de María, que nació en Begoña el 24 de Julio de 1870, y sobre que se abra la sucesión y distribución de los bienes del mismo, y en su virtud, por medio del presente, que se fijará en los estrados de este Juzgado e insertará en el Boletín Oficial de esta provincia de Vizcaya y en la GACETA DE MADRID, se da traslado de dicha demanda de mayor cuantía y se emplaza a las personas desconocidas a quienes pueda interesar las declaraciones mencionadas, para que dentro de nueve días siguientes a la última inserción de dichos periódicos oficiales, comparezcan en referidos autos, personándose en forma por medio de Procurador; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio consiguiente conforme a ley.

Dado en Bilbao a 6 de Junio de 1934.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—El Juez, Fermín Garbayo.

X-2905

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANGAS DEL NARCEA

Don Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—Cangas del Narcea a 8 de Junio de 1934.

El Sr. D. Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre revocación de mejora hecha en capitulaciones matrimoniales y otros extremos, seguido entre partes; de la una, como demandante, D. Daniel Arias Llano, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Sillaso, representado por el Procurador D. José Fuertes Fernández y defendido por el Letrado D. Carlos de Llano García, y de otra, como demandado D. Sabino Arias Menéndez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino que fué de Sillaso, hoy ausente en ignorado paradero, éste en rebeldía.

Fallo que estimando la demanda inicial debo decretar y decreto la revocación de la mejora hecha por el actor al demandado en la escritura de capitulaciones matrimoniales fecha 8 de Julio de 1908 y que figura a los folios 3 y 4 de estos autos, dejando sin efecto y valor alguno tal mejora y condenando al demandado a que en el plazo de ocho días, a contar desde que sea firme esta resolución, compa-

rezco a otorgar la escritura de revocación que exige el artículo 1.260 del Código civil; apercibiéndole de que, en otro caso, se otorgará de oficio y a su costa, imponiéndole asimismo a dicho demandado las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese en forma esta resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Sabino Arias Menéndez, libro el presente, que firmo, rubrico y sello en Cangas del Narcea a 11 de Junio de 1934.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

X-2900

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CELANOVA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Celanova.

Hago saber: Que por D. Alberto Moreira Fernández, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, como legal representante de su esposa doña Camila Alvarez Casais, de las mismas circunstancias personales y vecindad, se ha solicitado la declaración de ausencia de sus hermanos de vínculo sencillo Nicanor, Emilio, César, Antonio; Sergio, Pedro, Antonio, Manuel Leopoldo, Gustavo; Gustavo, Miguel, José y Augusto, Dionisio, José Alvarez Vázquez, naturales y vecinos que fueren de esta repetida villa, y cuyo actual paradero se desconoce, y se llama a dichos ausentes para que dentro del término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Celanova a usar de su derecho.

Dado en Celanova a 8 de Junio de 1934.—El Secretario, José Prieto.—El Juez, Jacinto Blanco.

X-2910

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña María Trujillo Crebuet, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de dos préstamos importantes ciento veintidós mil pesetas de capital, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

En Monroy.—Una dehesa denominada Sotillo de Santa Catalina, de cabida inscrita 916 fanegas, cuatro celemines y un cuartillo de marco real,

o sean 590 hectáreas, 13 áreas y 22 centiáreas, y linda: al Norte, con dehesa Membrillar o Baldíos Talarán, término de Talarán y dehesa Chiste, del término municipal de Serradilla; al Este, dehesa cuarto de los Benitos y dehesa o lote número 4, llamado La Cierva, y al Sur, dehesa del Mantón y carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio, y al Oeste, lote o dehesa número 2, llamado Valdecasa de Gonzalo.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Garrovillas, se ha señalado el día 16 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas cuarenta y dos mil pesetas fijado en la escritura de préstamo base de los autos, no admitiéndose postu-

ras que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación sufrida por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas a gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 13 de Junio de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez.

X—2909

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 7, DE MADRID**

Al publicar en la GACETA DE MADRID del día 13 del mes actual el edicto de este Juzgado X—2855, relativo a procedimiento judicial incoado a instancia de D. Luis Santúñez y Hurtado de Mendoza, se señala por error de imprenta, como día en que tendrá lugar el remate, el día 14 de Julio próximo, siendo así que el día en que tendrá lugar dicho remate ha de ser el día 13 de Julio próximo, como indica el original.

Lo que se rectifica a los efectos correspondientes.

X—2855 (rectificado)